

SEGURO AGRARIO COMBINADO (Plan 2018)



Bovino de lidia

Documento de información sobre el producto de seguro

Entidad aseguradora: Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados S.A.

Entidad suscriptora:

Registrada en:

Nº Autorización:

Producto: Ganado vacuno de lidia –Línea 403

El presente seguro se contrata a través de la entidad suscriptora en régimen de coaseguro con todas las aseguradoras que integran la AGRUPACIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS DE LOS SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS, S.A. (AGROSEGURO). La información precontractual y contractual completa se facilita en otros documentos (Condiciones Generales, Condiciones Especiales y Normas de Peritación), disponibles también en el apartado "Productos" de la web www.agroseguro.es.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

En el pago de una indemnización, dentro de los límites establecidos en el contrato y en la normativa de aplicación, por los daños objeto de cobertura sufridos por los animales de lidia de la raza bovina.



¿Qué se asegura?

Los daños sufridos por los animales y ocasionados por los riesgos especificados a continuación, en función de las garantías elegidas:

Garantía básica:

- ✓ Fiebre Aftosa y EEB (Encefalopatía Espongiforme Bovina).
- ✓ Accidentes, rayo, incendio o avenida.
- ✓ Ataque de animales.
- ✓ Ahogamiento.
- ✓ Las lesiones por faenas de tienta a caballo en la plaza de la explotación.
- ✓ Mamitis traumática o gangrenosa.
- ✓ Ulceración de abomaso.
- ✓ Ingestión accidental de un cuerpo extraño con perforación del tubo digestivo.
- ✓ Intoxicación aguda.
- ✓ Queratitis o queratoconjuntivitis traumáticas, con pérdida total de visión.

Garantías adicionales: (Contratación opcional)

- Lesiones traumáticas incapacitantes para la lidia.
- Saneamiento ganadero.
- Retirada y destrucción de cadáveres.

Suma asegurada: Se calcula en base al número de animales declarados por el asegurado en la póliza y el precio fijado por el asegurado dentro de los límites establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Sacrificios a consecuencia de pruebas previas al inicio de coberturas del seguro.
- ✗ Intoxicaciones no atendidas por un veterinario.
- ✗ Lesiones manifestadas después de 10 días tras la tienta.
- ✗ Siniestros consecuencia de retienta, tienta en campo, acoso y derribo, encierros, capeas o lidias.
- ✗ Desnutrición o caquexia.
- ✗ Sacrificio necesario o económico de animales positivos a saneamiento.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! **Cobertura:** El riesgo de Fiebre Aftosa tiene acotado el periodo de cobertura.
- ! **Mínimo Indemnizable:** Para las inmovilizaciones existe un número mínimo de días de inmovilización por debajo del cual los daños no estarán cubiertos.
- ! **Franquicias:** Se aplicarán franquicias de entre el 10% y el 30% de los daños según riesgo, excepto para la Fiebre Aftosa y la EEB que no tienen franquicia.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ En todo el territorio nacional, excepto para la garantía adicional de retirada y destrucción que no está cubierta en el País Vasco; en las Islas Baleares esta garantía adicional solo existe en Menorca.



¿Cuáles son mis obligaciones?

-) Incluir en la declaración de seguro todos los animales asegurables de todas las explotaciones.
-) Tener las explotaciones registradas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA), y especificar su código en la declaración de seguro.
-) Cumplir con la normativa de Identificación Individual de Animales vigente y mantener los libros de registro actualizados.
-) Para la garantía de pérdida de calidad por saneamiento, se deberá declarar la calificación sanitaria en vigor en el momento de la contratación.
-) Pagar la prima en tiempo y forma.
-) Cumplir las condiciones técnicas mínimas de explotación y manejo, establecidas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y velar en todo caso por el buen estado del objeto asegurado.
-) Comunicar el siniestro en el plazo establecido, debiéndose efectuar tantas comunicaciones como siniestros ocurran.
-) Permitir a Agroseguro y a los técnicos por ella designados, la inspección de los bienes asegurados, facilitando la entrada en las instalaciones de las explotaciones aseguradas y el acceso a la documentación que obre en su poder en relación con las mismas.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

Modalidad no renovable:

El pago de la prima debe hacerse al suscribir la declaración de seguro, y podrá realizarse:

-) Al contado (de una sola vez)
-) De forma fraccionada, para lo cual será necesario el correspondiente aval afianzado de SAECA.

Modalidad renovable:

El pago de la prima debe hacerse al suscribir la declaración de seguro.

-) **Pago primera anualidad:** Se realizará según los términos descritos para la modalidad no renovable.
-) **Pago anualidades sucesivas:** El pago de la prima se hará al vencimiento de la póliza anterior mediante domiciliación bancaria, según lo establecido para la modalidad no renovable.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

-) **Inicio:** La cobertura comienza una vez ha entrado en vigor el seguro (a las cero horas del día siguiente del pago de la prima) y siempre que haya transcurrido el periodo de carencia (si fuese de aplicación).
-) **Fin:** La cobertura finaliza a los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

-) **Modalidad no renovable:** Al ser un contrato de duración anual, no será posible su rescisión.
-) **Modalidad renovable:** Se podrá rescindir el contrato para las anualidades siguientes, debiendo comunicarlo con al menos un mes de antelación a la fecha de finalización del contrato, remitiendo un escrito firmado a Agroseguro.